

del grupo familiar, dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, publicado el 26 de julio de 2016, reconoce 16 modalidades de violencia de género, entre éstas, el acoso político que incluye cualquier acción, conducta u omisión, entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, establece “El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 027-2009-GRA/CR, Institucionaliza la “Conmemoración del Día de la Mujer Rural cada 15 de octubre de todos los años, a nivel del ámbito de la región Ayacucho”. Así mismo en su segundo artículo, recomienda a las dependencias públicas y privadas la priorización de la Mujer Rural a nivel de las dimensiones políticas, económicos sociales y culturales desde el enfoque de derechos, interculturalidad, equidad de género, articulando el proceso a través del instituto Regional de la Mujer Ayacuchana como instancia consultiva del Gobierno Regional, para cuyo efecto considerar los recursos necesarios;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR Y RECONOCER de Interés y Prioridad Regional a la MUJER RURAL como Agente de Desarrollo en la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ADOPTAR E IMPLEMENTAR políticas, proyectos, programas, acciones y presupuestos específicos en las diferentes instituciones públicas y sectores del Gobierno Regional de Ayacucho para la elaboración e implementación de políticas públicas de la mujer rural como agente de desarrollo en la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- DELEGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para que a través de sus órganos administrativos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RUBÉN LOAYZA MENDOZA
Presidente
Consejo Regional

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Gobernador

1723769-1

Aprueban el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia Ayacucho - PRAIAA 2018 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2018-GRA/CR

Ayacucho, 16 de noviembre de 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, deliberó y aprobó el Dictamen N° 036 -2018-GRA-CR/CPDHIS, respecto a la aprobación del “Plan Regional de Acción por la infancia y la Adolescencia Ayacucho PRAIAA 2018 - 2021”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 017 -2018-GRA/CR-CPDHIS, el señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social presenta al Consejo Regional el Dictamen N° 036 -2018-GRA/CR/CPDHIS, respecto a la aprobación del “Plan Regional de Acción por la infancia y la Adolescencia Ayacucho PRAIAA 2018 - 2021”; iniciativa presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que acompaña el Informe Técnico N° 01-2018-GRA/GG-GRDS-SGRDS-MAGA, emitido por la Responsable del Consejo Regional del Niño, Niña y Adolescente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social e Informe N° 0048-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen N° 036-2018-GRA-CR/CPDHIS de la Comisión

de Desarrollo Humano e Inclusión Social se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Lidia Edith Borda Llahtahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Rubén Escriba Palomino, Máximo Contreras Cconovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Daisy Pariona Huamaní, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Anibal Poma Sarmiento, Digna Emérita Veldy Canales y Víctor Hugo Pillaca Valdez;

Que, el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia - PRAIAA, ha sido concebido en el seno de varias organizaciones que, desde hace buen tiempo vienen trabajando con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en torno a la protección de la niñez, teniendo como sustento las políticas y lineamientos estratégicos regionales, nacionales y los convenios internacionales con la finalidad de contribuir a resolver la problemática de los niños, niñas y adolescentes en este departamento. El PRAIAA, contiene los programas, estrategias y acciones que comprometen a los ciudadanos y en particular a las autoridades de Ayacucho y el Perú, a garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso a servicios de calidad y el ejercicio de los derechos de los niños y niñas de 0 – 17 años de edad, es resultado de ese esfuerzo conjunto que siempre contó con la participación de los propios niños y niñas quienes con sus aportes, han facilitado la consolidación de la información necesaria para que el PRAIAA Ayacucho, se valide en las zonas del norte, centro y sur y culmine con éxito su elaboración participativa;

Que, el PRAIAA, está constituido por el Plan de Acción Nacional por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2002-2010, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas que hacen referencia específica a la protección de la niñez y la adolescencia, tanto en el ámbito nacional o internacional y aquellas que ponen especial énfasis en las características socioculturales de la región. En general, estos instrumentos normativos orientan la construcción participativa del PRAIAA - Ayacucho;

Que, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia ha sido diseñado con el enfoque de desarrollo humano, basado en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes teniendo en consideración fundamentalmente el Plan Nacional de Acción por la Niñez y la Adolescencia y el Plan de Desarrollo Regional Concertado - Agenda Wari, lo que fue coordinado y elaborado por organizaciones que desde hace tiempo vienen trabajando con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en torno a la protección de la niñez y la juventud, la misma que se sustenta en las políticas y lineamientos estratégicos regionales, nacionales y los convenios internacionales con la finalidad de contribuir a resolver la problemática de los niños, niñas y adolescentes de la Región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley No 27902 - Ley que modifica el artículo 45° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el Art. 2° y 4° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad, naturaleza Jurídica y finalidad, estipula que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son

personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad de fomentar el desarrollo económico integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de sus habitantes; asimismo el numeral 5) del artículo 8° del cuerpo legal acotado establece Principios rectores de las políticas y la gestión regional entre ellos la eficacia, por el cual los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de Desarrollo Regional Concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación ciudadana, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia Ayacucho – PRAIAA 2018 - 2021, por la protección de la niñez y adolescencia ayacuchana, documento que constituye el instrumento de política pública orientado a impulsar la atención prioritaria de la niñez y la adolescencia en el ámbito del departamento de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional del Niño, Niña y Adolescente e instituciones comprometidas con el desarrollo de la niñez y la adolescencia del departamento de Ayacucho, la implementación y monitoreo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RUBÉN LOAYZA MENDOZA
Presidente
Consejo Regional

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Gobernador

1723770-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huánuco (SRGA - HCO)

ORDENANZA REGIONAL N° 100-2018-GRHCO

“APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO (SRGA-HCO)”

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 12 de noviembre de 2018;

VISTO:

El Dictamen N° 013-2018-GRH-CR/CPRNGMAYDC de fecha 12 de noviembre de 2018, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Huánuco, el cual solicita: “LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO (SRGA-HCO)”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: Son atribuciones del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 38°, de la misma norma, establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.2 del artículo

22° establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en ámbito regional;

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente. Y el artículo 39 señala que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional responsable, sin perjuicio de sus demás funciones y atribuciones, de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-2006-CR-GRH, de fecha 24 de abril de 2006, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huánuco y el Plan de Desarrollo Concertado Huánuco, aprobado por Ordenanza Regional N° 061-2016-GRHCO, establece la visión de desarrollo de la región, así como sus objetivos y acciones estratégicas en materia ambiental;

Que, considerando la evaluación de la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, se ha evidenciado la necesidad de actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción departamental de Huánuco, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, con Oficio N° 665-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 13 de setiembre del 2018, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huánuco, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco; Asimismo la propuesta cuenta con el Informe Legal N° 000816- 2018- GRH/GGR/ORAJ, del 16 de octubre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable para que el magno Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizado en la Provincia de Huánuco, el día 12 de noviembre de 2018, se trató el Dictamen N° 013-2018-GRH-CR/CPRNGMAYDC, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Huánuco, después de un debate correspondiente fue sometido a votación, la cual se aprobó por MAYORÍA de votos;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco y a lo aprobado por el Magno Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO (SRGA-HCO).

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental Huánuco en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, priorice la asignación presupuestal para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental Huánuco.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.